PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 467/2017

"POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SNNA N° 16/2016 "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA, PLURIANUAL 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. CARLOS RUBÉN ARCE ARANDA, CON ID N° 308.238"

Asunción, 15 de setiembre de 2017

VISTO: el Dictamen DOC Nº 09/2017 de fecha 13 de setiembre de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del cual recomienda dictar Resolución Institucional para rescisión unilateral del **Contrato SNNA N° 16/2016** "*Contrato de locación de Inmueble Determinado, para Oficinas Administrativas y Centro ABRAZO y PAINAC de la SNNA, Plurianual 2016 – 2018, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Carlos Rubén Arce Aranda*" con ID N° 308.238, de conformidad a las disposiciones del artículo 45 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"; y, ---

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", se crea la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, con rango ministerial, dependiente del Poder Ejecutivo (artículo 39).----------

QUE, por Resolución 966 de fecha 22 de agosto de 2017, se designa como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República, del 01 al 17 de setiembre de 2017.----------

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica, se expide en los términos del Dictamen N° 087/2016, de fecha 20 de setiembre de 2016, en relación a las facultades que tiene el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, expresando: " *Como se ha visto de la lectura del detalle de características que tiene la figura analizada, el Encargado de Despacho tiene durante el tiempo de su ejercicio, las mismas facultades que tenía el titular en cuanto a su capacidad de obrar y disponer medidas administrativas conducentes al cumplimiento de los fines que la ley encomienda a la institución y su justificación radica en la circunstancia de que la Administración Pública no puede quedar paralizada... Por las consideraciones que anteceden, esta Dirección General de Asesoría Jurídica es de parecer, que el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se halla plenamente facultado para dictar Resoluciones y suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines que la Ley N° 1680/2001 encomienda a la institución dentro de los limites que la norma ha establecido para el titular;...*"----------

QUE, el Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia se encuentra facultado a *dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría*... de conformidad a lo establecido en el Artículo 40 d la Ley Nº 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia", inciso f).----------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA Nº 467/2017

"POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SNNA N° 16/2016 "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA, PLURIANUAL 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. CARLOS RUBÉN ARCE ARANDA, CON ID N° 308.238"

QUE, el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "*TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación.*"-------

QUE, el **Contrato SNNA N° 16/2016** "*Contrato de locación de Inmueble Determinado, para Oficinas Administrativas y Centro ABRAZO y PAINAC de la SNNA, Plurianual 2016 – 2018, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Sr. Carlos Rubén Arce Aranda*" con ID N° 308.238, Clausula 11.01 "El Locador" "*podrá unilateralmente, dar por terminado el contrato de locación suscripto, sin indemnización alguna o reclamo alguno por parte de "El Locador", con una sola condición de que se notifique dicha decisión con treinta días calendario de anticipación...*".----------

QUE, el Dictamen DOC N° 09/2017 de fecha 13 de setiembre de 2017 de la Dirección Operativa de Contrataciones expresa en la parte de Consideraciones cuanto sigue: "*Que, la Dirección General Operativa de Contrataciones, para los fines pertinentes, considera primeramente, que dada la situación comunicada por la Dirección del Programa Abrazo y comprobada por el Departamento de Servicios Generales, en cuanto al mal estado estructural del inmueble utilizado como Centro Abierto del Programa Abrazo en la ciudad de Luque, corresponderá proceder a la rescisión del Contrato SNNA N° 16/2016*"----------

QUE, prosigue refiriendo "*..., teniendo en cuenta lo dispuesto en el mencionado Artículo 45 de la Ley N° 2051/03, y ante la confirmación del estado actual del inmueble objeto de locación, el cual estaría poniendo en riesgo la integridad física, psíquica y moral de las niñas, niños y adolescentes que acuden al Centro de la Dirección del Programa Abrazo en la ciudad de Luque, así como los funcionarios de la SNNA que brindan atención en dicho lugar, bastaría la resolución de la máxima autoridad a los efectos de llevar adelante el proceso de rescisión unilateral del contrato SNNA N° 16/2016, para lo cual se deberá notificar al locador con treinta días calendario de anticipación, y de esa manera no se generará derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador" ...* "----------

QUE, la Dirección General Operativa de Contrataciones emite su parecer y recomienda "*Rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 16/2016 denominado "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTROS ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA. Plurianual 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. CARLOS RUBÉN ARCE ARANDA", ID N° 308.238, conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*---------

Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

RESOLUCIÓN SNNA N° 467/2017

"POR LA CUAL SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO SNNA N° 16/2016 "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA, PLURIANUAL 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. CARLOS RUBÉN ARCE ARANDA, CON ID N° 308.238"

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

R E S U E L V E

Artículo 1°: RESCÍDESE, unilateralmente el Contrato SNNA N° 16/2016 "CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y CENTRO ABRAZO Y PAINAC DE LA SNNA, PLURIANUAL 2016 – 2018, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y EL SR. CARLOS RUBÉN ARCE ARANDA" con ID N° 308.238.---

Artículo 2°: ENCOMIÉNDASE, a la Dirección General Operativa de Contrataciones a notificar por cédula al locador Sr. Carlos Rubén Arce Aranda, la rescisión unilateral del Contrato SNNA N° 16/2016, la cual surtirá efectos a los treinta días calendario posteriores a la fecha de la notificación.----------

Artículo 3°: COMUNÍQUESE, a quienes corresponda, y cumplido archivar.------

Abg. Ernesto David Benítez Alvarenga
Encargado de Despacho
Secretaría Nacional de la Niñez
y la Adolescencia

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO - SECRETARIO GENERAL Y JEFE DEL GABINETE CIVIL

RESOLUCIÓN N° 966

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DE VACACIONES AL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Y SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO.

Asunción, 22 de agosto de 2017

VISTO: La Nota PR/SNNA/N° 1168/2017, de fecha 21 de agosto de 2017, presentada por la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República; y

CONSIDERANDO: Que a través de la citada nota, el titular de dicha Secretaría Ejecutiva, solicita autorización para usufructuar sus vacaciones del 01 al 17 de setiembre de 2017; y la designación del Señor Ernesto David Benítez Alvarenga, como Encargado de Despacho mientras dure su ausencia.

Que por consiguiente, corresponde designar al Encargado de Despacho de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO, SECRETARIO GENERAL Y JEFE DEL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar al Señor ***Ricardo González Borgne***, Ministro, Secretario Ejecutivo de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República, para usufructuar sus vacaciones del 01 al 17 de setiembre de 2017.

Artículo 2°.- Designar al Señor ***Ernesto David Benítez Alvarenga*** , Director General de Asesoría Jurídica, como Encargado de Despacho de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia, dependiente de la Presidencia de la República mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Juan Carlos López Moreira
Ministro Secretario General y Jefe del Gabinete Civil
Presidencia de la República

Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Mesa de Entrada
Recepción
Expediente N° 1735
Fecha 25-Agosto-2017 Hora 10:15